


ENMIENDA Nº 3 a la iniciativa 11-26/PRO-00006, Proposición de Ley Foral por la que se establecen los criterios de modificación de las unidades educativas de la educación pública y concertada como consecuencia de variaciones en el número de alumnos y alumnas:

Enmienda de modificación del artículo 1 que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo Único. Prórroga de las unidades concertadas en el curso 2025-2026 para los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028.

En tanto y cuanto no se apruebe la ley foral que establezca una nueva regulación de la ratio máxima de alumnado por unidad, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la no producción de daños irreparables a los titulares de los centros educativos afectados, las unidades escolares concertadas en el curso 2025-2026 se mantendrán prorrogadas durante los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028


Motivación: en coherencia con la enmienda de adición para una nueva Disposición Adicional única presentada en la que se otorga un plazo de 18 meses al Gobierno para que presente un proyecto de Ley Foral reguladora de las ratios. Mientras se produzca la tramitación del proyecto de ley foral, además teniendo en cuenta que el año que viene a principios de abril se disolverá el Parlamento es preciso garantizar que no se produzcan daños irreparables a los centros afectados si no se aprueba esta prórroga.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Fecha	13/05/2026 11:51:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	LAURA AZNAL SAGASTI (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Página	4/8	

ENMIENDA Nº 4 a la iniciativa 11-26/PRO-00006, Proposición de Ley Foral por la que se establecen los criterios de modificación de las unidades educativas de la educación pública y concertada como consecuencia de variaciones en el número de alumnos y alumnas:

Enmienda de supresión del artículo 2

Motivación: Coherencia con el texto final de la Proposición de Ley Foral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Fecha	13/05/2026 11:51:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	LAURA AZNAL SAGASTI (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Página	5/8	

Parlamento de Navarra
Registro ENTRADA
13/05/2026 11:56
202602727
Exp: 11-26/PRO-00006



ENMIENDA Nº 5 a la iniciativa 11-26/PRO-00006, Proposición de Ley Foral por la que se establecen los criterios de modificación de las unidades educativas de la educación pública y concertada como consecuencia de variaciones en el número de alumnos y alumnas:

Enmienda de supresión de la Disposición Transitoria única

Motivación: Coherencia con el texto final de la Proposición de Ley Foral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Fecha	13/05/2026 11:51:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	LAURA AZNAL SAGASTI (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Página	6/8	

ENMIENDA Nº 6 a la iniciativa 11-26/PRO-00006, Proposición de Ley Foral por la que se establecen los criterios de modificación de las unidades educativas de la educación pública y concertada como consecuencia de variaciones en el número de alumnos y alumnas:

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional única que quedará redactada con el siguiente texto:

“Disposición Adicional Única.

El Gobierno de Navarra en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la aprobación de la presente ley foral, deberá de aprobar, para su presentación en el Parlamento, de acuerdo con las competencias educativas de la Comunidad Foral de Navarra, un proyecto de ley foral para los centros sostenidos por fondos públicos que regule una bajada general, homogénea y progresiva de la ratio máxima actual de alumnado por unidad escolar en las etapas educativas no universitarias, incluido el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, en el mismo proyecto de ley foral se establecerán los criterios complementarios de reducción para la atención a la diversidad tales como alumnado vulnerable, alumnado repetidor, matrícula sobrevenida, escuelas del ámbito rural, unidades unitarias y otros”.

Motivación: El objetivo central de esta proposición es, tal como se ha indicado con el cambio del Título de la ley foral la modificación de la ratio máxima de alumnado por unidad escolar como consecuencia de variaciones en el número de alumnado, en centros sostenidos por fondos públicos. Por eso, se otorga al Gobierno un plazo suficiente para que desarrolle todo el proceso de elaboración y aprobación de esa ley foral de modificación de las ratios teniendo en cuenta, además, criterios complementarios que ya se vienen aplicando.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Fecha	13/05/2026 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	LAURA AZNAL SAGASTI (Firma incrustada)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEEYVXJJSHQBGYHVKE	Página	7/8

